



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°005-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 03 de enero, 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Informe N°0146-2023-GDUR-OPP/DDURC-DC/RPC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de esta Comuna Municipal, mediante el cual solicita resolución de aprobación de Protocolo de Respuesta Nivel 1 de la Municipalidad Distrital de Inambari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N°29664, Ley del SINAGERD (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres); señala que la Gestión de Riesgo y Desastre en un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de Riesgo de Desastres de las sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas materia económica, ambiental, de seguridad, defensa Nacional y territorial de manera sostenible.

Es necesario tener en cuenta el artículo 14 numeral 14.1, donde se establece que los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD formula, aprueban planes, normas, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia en el Marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. En consecuencia, los alcaldes son la máxima autoridades de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el artículo 2 inciso 2.16 del reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, refiere que el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, se emite a Nivel Nacional Regional o local.

Que, mediante informe N°0146-2023-GDUR-OPP/DDURC-DC/RPC, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de esta comuna Municipal, mediante el cual solicita resolución de aprobación de protocolo de respuesta nivel 1 de la Municipalidad Distrital de Inambari, con la única finalidad de implementar el Gestión de Riesgo y Desastres en los componentes del proceso de respuesta ante una emergencia,





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



así como en los instrumentos de gestión administrativa y planificación estratégica de la institución, entendiendo que es un instrumento de gestión administrativo de corto plazo, muy importante porque define el accionar de todo los involucrados en el Sistema Nacional de Defensa Civil a fin de enmarcar la Normativa del artículo 14° de la Ley N°29664.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29664 Ley que crea Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su reglamento el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROTOCOLO DE RESPUESTA NIVEL 1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS; cuyo texto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Obras Publicas y Privadas y a la Oficina de Defensa Civil, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Secretario Técnico de Defensa Civil, se encargue de la notificación virtual a los miembros de la plataforma de Defensa Civil y al Grupo de trabajo de Riesgos y Desastres, y demás involucrados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. Juan Jesus Tovar Pantoja
DNI 45559548
ALCALDE

CC:
GM
JJTV/alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.

